

**REF.: DA CURSO A SOLICITUD DE
CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE
BONOS CONVERTIBLES EN ACCIONES,
SERIES “G”, “H” E “I”, DE “LATAM
AIRLINES GROUP S.A.”**

SANTIAGO, 20 de agosto de 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 8874

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 3, 5 y 20 N°13 del Decreto Ley N° 3.538 de 1980 que crea la Comisión para el Mercado Financiero; en el artículo 5 y en la letra b) del artículo 15 de la Ley N° 18.045 de 1981 de Mercado de Valores; en la Sección I de la Norma de Carácter General N° 30 de 1989; y en la Resolución Exenta N° 4.873 de 2026, ambas de esta Comisión.
2. La solicitud de cancelación de la inscripción N° **1.116** de fecha 2 de septiembre de 2022, en el Registro de Valores, correspondiente a bonos convertibles en acciones, series “G”, “H” e “I”, del emisor **“LATAM AIRLINES GROUP S.A.”**, por no existencia de deuda vigente asociada a la emisión.

CONSIDERANDO:

1. Que, en sesión de directorio de **“LATAM AIRLINES GROUP S.A.”** celebrada con fecha 6 de mayo de 2026, se acordó cancelar los bonos convertibles en acciones, series “G”, “H” e “I”, inscritos en el Registro de Valores bajo el N° **1.116** de fecha 2 de septiembre de 2022.
2. Que, en escritura pública de fecha 19 de mayo de 2026, otorgada en Notaría de Santiago de doña Magdalena Sofía Latorre Larraín, sobre declaración de cancelación de bonos convertibles en acciones, series “G”, “H” e “I”, inscritos en el Registro de Valores bajo el N° **1.116** de fecha 2 de septiembre de 2022, consta la no existencia de deuda vigente asociada a la emisión.

RESUELVO:



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-8874-26-52187-G

1. Dese curso a la solicitud de cancelación de la inscripción N° 1.116 de fecha 2 de septiembre de 2022, en el Registro de Valores, correspondiente a bonos convertibles en acciones, series “G”, “H” e “T”, del emisor “**LATAM AIRLINES GROUP S.A.**”, por no existencia de deuda vigente asociada a la emisión.

2. Notifíquese la presente Resolución a la Secretaría General de esta Comisión, para los fines que correspondan de conformidad a la ley y a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 33 y 34 del Decreto Ley N° 3.538 de 1980.

3. Una vez practicada la respectiva cancelación, los oficios y antecedentes acompañados a este Servicio por el interesado -que hasta este momento no tuvieron esa calidad- pasarán a ser públicos, correspondiendo al nivel 0 del clasificador de información actualmente vigente en la política de manejo, clasificación, tratamiento y resguardo de la información del Servicio, aprobado por Resolución Exenta N° 3.651 de 2025.

DCFV / DJLC WF 3597008

Anótese, Comuníquese y Archívese.



PATRICIO VALENZUELA CONCHA
DIRECTOR GENERAL DE SUPERVISIÓN DE CONDUCTA DE MERCADO
POR ORDEN DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-8874-26-52187-G